

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. XÓCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA LACHATAO DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. JESUS EMMANUEL LUNA MÁRQUEZ, ADÁN CRUZ BAUTISTA, ANAID LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ARGELIO MARCOS RAMÍREZ, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es una facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de Colaboración y Asistencia Técnica en materia catastral, en la utilización digital del sistema cartográfico estatal y en la integración de un banco de datos territorial, con propósito de uso multifinalitario, con las dependencias y organismos de carácter federal, estatal y municipal.

II.- El objetivo del Convenio es mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria de los ciudadanos, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación de la tierra, asimismo, permite una mejor administración y planeación del ordenamiento urbano.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO", por conducto de sus representantes, que:
 - a) En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Oaxaca es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII



Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SINDICO MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina Lachatao,
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oax.
2018-2019

PROCURADURÍA DE HACIENDA
Mpio. de Santa Catarina Lachatao,
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oax.
2018-2019

PROCURADURÍA MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina Lachatao,
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oax.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO

DECLARACIONES



Direc
Proce
Secre
Gobi

y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el C. Jorge Antonio Benítez Calva, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Javier Villacaña Jiménez, el 1 de enero de 2017, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con las competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 25 fracción XII de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 fracción III y 30 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

c) El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, representado por la C. Xóchitl Raquel G. Pérez Cruz, en su carácter de Directora General, quién acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, C. Carlos Melgoza Martín del Campo, de fecha 1 de mayo de 2018, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como **Anexo 2**.

ción de Normativas
aduría Fiscal
aría de Finanzas
mp del Estado de Oaxaca

SINDICO MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina Lachatao
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oaxaca
2018-2019

d) Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

- a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.
- b) Cuentan con la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de mayoría, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, en la que se les autoriza por los dos tercios de sus integrantes a la celebración de un Convenio de coordinación administrativa para la prestación de servicios catastrales con "EL ESTADO", documentos que forman parte del presente instrumento como **Anexos 3, 4 y 5**.

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. de Santa Catarina Lachatao
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oaxaca

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina Lachatao
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oaxaca
2018-2019

SIN TEXTO



Direc
Proce
Secre
Gobi

El Estado de Oaxaca, en virtud de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus representantes, que...

- c) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de "EL MUNICIPIO", conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, así como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Palacio Municipal, s/n, col. Centro, C.P. 68780, Santa Catarina Lachatao, Oaxaca.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio, acordando en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Juría Fiscal
Subsecretaría de Finanzas
Municipio del Estado

PRIMERA.- El objeto del Convenio, es la prestación de servicios catastrales por parte de "EL ESTADO" a favor de "EL MUNICIPIO". Así mismo "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará capacitación y asesoría en materia catastral.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará los servicios catastrales que prevé la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 35.

TERCERA.- Los servicios catastrales prestados por "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se pagarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

La capacitación y asesoría que "EL ESTADO" proporcionará a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, que se refiere la cláusula primera, será dirigida a los Integrantes del Ayuntamiento Municipal, con un máximo de dos capacitaciones al año las cuales serán gratuitas.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, las solicitudes de cancelaciones y/o reimpressiones de los registros de cuentas catastrales, copias certificadas, así como los servicios catastrales previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a excepción de la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, serán solicitados única y exclusivamente por los



SINDICO MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oax.
2018-2019



REGISTRARIA
DE HACIENDA
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oax.
2018-2019

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao
Dpto. de Ixtlán de Juárez
Oax.
2018-2019

CLAUZULA



Din
Pro
Ser
Gol

El Presidente Municipal es el representante político y responsable de administrar el pueblo de "EL MUNICIPIO" contra todo el mundo en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

El Poder Municipal se ejerce en el ámbito del territorio municipal y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para la representación política del pueblo y la respectiva administración del estado municipal.

propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de que se tengan registro, sin que medie la gestión de negocios.

QUINTA.- En cuanto a la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, única y exclusivamente podrá ser solicitado por **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- A efecto de administrar los tiempos en que se lleven a cabo la tarea anteriormente planteada, **"EL MUNICIPIO"** autoriza para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los CC. JESUS EMMANUEL LUNA MÁRQUEZ, ADÁN CRUZ BAUTISTA, ANAID LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ARGELIO MARCOS RAMÍREZ, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** colaborará con **"EL ESTADO"** por conducto del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca en las siguientes funciones:

- En materia de levantamientos catastrales, proporcionar en forma permanente información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
- Proporcionar toda la información que detecte por cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.
- Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales.

OCTAVA.- **"EL ESTADO"** no compromete beneficios fiscales para el presente y subsecuentes ejercicios, por lo que se estará a las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENA.- **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las participaciones federales que le corresponden, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del pago de derechos por los servicios previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo de este Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo



SÍNDICO MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Oto. de Ixtlán de Juárez
2018-2019



REGIDORA DE HACIENDA
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Oto. de Ixtlán de Juárez
2018-2019

SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Oto. de Ixtlán de Juárez
2018-2019

SIN TEXTO



establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos.

DÉCIMO PRIMERA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; así como, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- c) La determinación unilateral de una de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de **"EL ESTADO"** y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL MUNICIPIO"** como patrón sustituto ni a **"EL ESTADO"** como intermediario, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

DÉCIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos, Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO CUARTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero

SINDICO MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Oto. de Ixtlan de Juárez,
Oax.
2018-2019

REGISTRARIA DE HACIENDA
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Oto. de Ixtlan de Juárez,
Oax.
2018-2019

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Oto. de Ixtlan de Juárez,
Oax.
2018-2019

establecido por los artículos 1, 2, fracción I, 3, fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22, fracción I, 31, 30, 40, 103, 104 y 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en relación con los sujetos obligados y sus correlativos.

DÉCIMO PRIMERA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de "LAS PARTES" a las cláusulas de presente Convenio, respecto a las obligaciones de las mismas.

b) Cuando se detecten deficiencias en cualquiera de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO"; en relación con cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca.

c) La determinación unilateral de las "LAS PARTES" en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación en el momento de que las cuestiones que estén pendientes de resolución durante y después de este proceso se entiendan para su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando expresamente establecido que el presente Convenio para la realización de "EL MUNICIPIO" y directores de "EL MUNICIPIO" como patrono y trabajador en ningún momento se convertirá a "EL MUNICIPIO" como patrono sustituto de "EL ESTADO" como intermediario, por lo que "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

DÉCIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y el Reglamento, Ley Estatal de Derechos, Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO CUARTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por "LAS PARTES" en el ámbito administrativo; en caso de no resolverse dichas diferencias o controversias, "LAS PARTES" someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

ORIGINAL



común con residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; **"EL ESTADO"** se obliga a publicarlo en sus portales correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2019**.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

Leído por **"LAS PARTES"**, lo suscriben de conformidad al margen y calce, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 13 de mayo de 2019, en tres ejemplares originales.

POR "EL ESTADO"

Secretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. XÓCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO



POR "EL MUNICIPIO"

C. JESÚS EMMANUEL LUNA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Dto. de Ixtlán de Juárez, Oax.
2018 - 2019

C. ADÁN CRUZ BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Dto. de Ixtlán de Juárez,
Oax.
2018-2019

C. ANAÍD LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDORÍA
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Dto. de Ixtlán de Juárez,
Oax.
2018-2019

C. ARGELIO MARCOS RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. de Santa Catarina
Lachatao,
Dto. de Ixtlán de Juárez,
Oax.
2018-2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, 16 fracción VIII y 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.-----

CERTIFICO

Que el presente cuadernillo consistente de **6 fojas útiles en su anverso**, es copia fiel y exacta reproducción del Convenio de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, celebrado el 13 de mayo de 2019, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Lachatao del Estado de Oaxaca, cuyo objeto es la prestación de servicios catastrales por parte del Estado a favor del Municipio; así como proporcionar capacitación y asesoría en materia catastral, mismo que se tuvo a la vista, se cotejó, y consta en el expediente de número PE12/108H.2/C6.9.5/17/2019 que obra en el archivo de trámite de esta Dirección.-----

Se expide en la población de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 8 de octubre de 2019.-----



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Cotejó: Patricia López López

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

